

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 04 de Noviembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000172-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 006-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Chacras Hundidas Sector 4, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, los Informes N° 001077-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000048-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000177-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 006-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de protección provisional del paisaje arqueológico Chacras Hundidas Sector 4, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

Se registró la remoción reciente realizada con maquinaria pesada que niveló un bordo de chacra hundida. Parte del material (arena y arcilla). Producto de esta remoción se colocó palos de madera para delimitar el espacio alterado.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001077-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de octubre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del paisaje arqueológico Chacras Hundidas Sector 4 recaída en el Informe de Inspección N° 006-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC, para su atención;



Que, mediante Informe N° 000177-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 04 de noviembre de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del paisaje arqueológico Chacras Hundidas Sector 4;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del paisaje arqueológico Chacras Hundidas Sector 4, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, región Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 006-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC, elaborado por el especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, así como en los Informes N° 001077-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000048-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PP-006-MC_DGPC-DSFL-2019 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación		PARALIZACIÓN
Señalización	x	Monumentación de hitos y paneles de señalización oficial.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chilca , a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 006-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC, el Informe N° 001077-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000048-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC e Informe N° 000177-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PP-006-MC_DGPC-DSFL-2019 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 04 de Noviembre del 2024

INFORME N° 000177-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito informe de inspección al Paisaje Arqueológico Chacras
Hundidas Sector 4, distrito de Chilca, provincia de Cañete,
departamento de Lima. Para protección provisional.

Referencia : PROVEIDO N° 008786-2024-DGPA-VMPCIC/MC (16OCT2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001572-2024/DGDP-VMPCIC/MC de fecha 29 de agosto de 2024 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la Hoja de Elevación N° 000058-2024-DCS-DGDP-VMPCIC/MC el cual adjunta el Informe de Inspección N° 006-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del paisaje arqueológico Chacras Hundidas Sector 4, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, región Lima.
- 1.2 Mediante Informe N° 001077-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 16 de octubre de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000048-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC de fecha 16 de octubre de 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Chacras Hundidas Sector 4¹, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, región Lima, elaborado por el Licenciado Héctor Luis Cárdenas Castro, especialista de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

¹ El bien inmueble prehispánico se encuentra declarado patrimonio cultural de la nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 848/INC del 15.06.2024 y cuenta con expediente técnico de delimitación en proceso de aprobación.





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".



- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que el distrito de Chilca comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 006-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC de fecha 26 de agosto de 2024 elaborado por el Licenciado Héctor Luis Cárdenas Castro, de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el paisaje arqueológico Chacras Hundidas Sector 4, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

Se registró la remoción reciente realizada con maquinaria pesada que niveló un bordo de chacra hundida. Parte del material (arena y arcilla). Producto de esta remoción se colocó palos de madera para delimitar el espacio alterado.

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Licenciado Héctor Luis Cárdenas Castro precisa en el Informe de Inspección N° 006-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación		PARALIZACIÓN
Señalización	x	Monumentación de hitos y paneles de señalización oficial.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 006-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como los Informes N° 001077-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000048-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del paisaje arqueológico Chacras Hundidas Sector 4, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, región Lima.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del paisaje arqueológico Chacras Hundidas Sector 4, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, región Lima

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.



Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal/ DGPA

ARD



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.10.2024 15:57:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 16 de Octubre del 2024

INFORME N° 001077-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito informe de inspección al Paisaje Arqueológico
Chacras Hundidas Sector 4, distrito de Chilca, provincia de
Cañete, departamento de Lima. Para protección provisional.

Referencia : MEMORANDO N°001572-2024-DGDP-VMPCIC/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 0048-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural para la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Chacras Hundidas Sector 4, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N°0006-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC del Lic. Héctor Cárdenas Castro, arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión, con fecha 26 de agosto de 2024, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de PP-006-MC_DGPC-DSFL-2019 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Datum: WGS 84

Proyección: UTM

Zona: 18

Coordenadas de referencia: Este (X) 312394.00 / Norte (Y) 8614535.00

Área: 689439.70 m2 (68.9439ha)

Perímetro: 4927.82m.

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	1073.5	72°30'7"	313293.7578	8613147.3892
2	2-3	217.17	102°51'15"	313720.4500	8612162.3300
3	3-4	1036.8	80°42'1"	313545.3700	8612033.8400
4	4-1	289.4	103°56'37"	313075.0778	8612957.8392
TOTAL		2616.87	360°0'0"		





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/jhr
cc.: cc.:



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por HOLGUIN
ROMERO Jesus Alberto FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.10.2024 09:30:47 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 16 de Octubre del 2024

INFORME N° 000048-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-JHR/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **JESUS ALBERTO HOLGUIN ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito informe de inspección al Paisaje Arqueológico
Chacras Hundidas Sector 4, distrito de Chilca, provincia de
Cañete, departamento de Lima. Para protección provisional.

Referencia : PROVEIDO N° 006250-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N°001572-2024-DGDP-VMPCIC/MC

Por medio del presente me dirijo a usted en relación a la solicitud de protección provisional del paisaje arqueológico Chacras Hundidas Sector 4, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, región Lima.

I) Antecedentes

Mediante Memorando N°001572-2024-DGDP-VMPCIC/MC (del 29.08.2024), el Sr. Fernando Lazarte Mariño, de la Dirección de Defensa del Patrimonio Cultural, remite el Informe de Inspección N°0006-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC (del 26.08.2024), suscrito por el Lic. Héctor Cárdenas Castro, arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión, donde se concluye que el paisaje arqueológico Chacras Hundidas Sector 4 califica para ser protegido provisionalmente.

Realizada la búsqueda de antecedentes en la base de datos del SIGDA, se ha identificado que el bien inmueble prehispánico (BIP) se encuentra declarado patrimonio cultural de la nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 848/INC del 15.06.2024. Así mismo, cuenta con memoria descriptiva, ficha técnica, plano perimétrico (código PP-006-MC-DGPA-DSFL-2019-WGS84) e informe de sustento del expediente técnico (Informe N° 000013-2019-JRG/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC, del 01.02.2024).



BICENTENARIO
PERÚ
2024

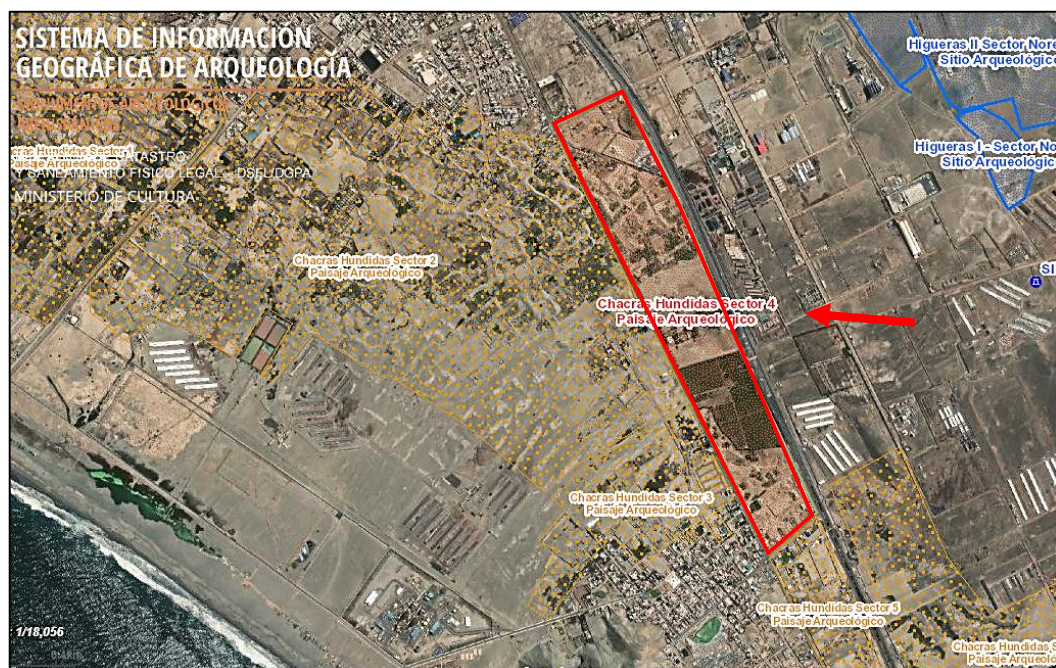


Imagen 1.- Poligonal de delimitación de Chacras Hundidas Sector 4. Fuente: SIGDA – Ministerio de cultura.

II) Análisis

De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N°0006-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC (del 26.08.2024), el BIP Chacras Hundidas Sector 4 ha sido afectado por remoción de terreno con maquinaria pesada, que ha nivelado un bordo de una de las chacras. El BIP, que preserva aproximadamente el 75% de su superficie original, presenta un mal estado de conservación y su integridad se encuentra amenazada por el crecimiento de población actual en las zonas aledañas.

En consecuencia, el mencionado informe concluye que el paisaje arqueológico Chacras Hundidas Sector 4 califica para ser protegido provisionalmente.

Tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del BIP expuestos en el Informe de Inspección N°0006-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC, se considera que la solicitud cumple con los requisitos necesarios para determinar la medida.

III) Descripción general del BIP

Las chacras hundidas es un sistema agrícola prehispánico localizado en la desembocadura de la quebrada Chilca y en el límite del litoral marino. Fue diseñado para afrontar las condiciones de aridez de Chilca, su tecnología permitió el aprovechamiento del acuífero de la napa freática para sostener el sembrío y cultivo de diversas especies vegetales. Funcionaba a través de la preparación del terreno excavándolo hasta alcanzar el nivel de la napa freática donde se cultivaba las semillas manteniéndose en constante irrigación. Pedro Villar Córdova en 1935, refiere que en el valle de Chilca los pobladores hacen unas hoyas anchas y muy hondas en la tierra en las cuales se siembran y ponen raíces y semillas obteniendo los frutos de estas.

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

De las intervenciones arqueológicas efectuadas por Jeffrey R. Parsons y Norbert P. Psuty, en el año 1970, se identificó varios sectores entre ellos, depósitos amorfos de basura, un complejo arqueológico localizado en el extremo occidental construido dentro de una chacra describiéndolo como un montículo de adobe de 80x40m y de 13m de altura y tres áreas con basural asociados con pequeños recintos de adobe. La construcción de estas Chacras Hundidas se habría iniciado al final del Horizonte Medio y al principio del Periodo Intermedio Tardío continuado su uso hasta el inicio el Periodo Colonial en la segunda mitad del siglo XVI (Parsons y Psuty 1981). Su construcción se habría realizado a través del amontonamiento de tierra encima de un núcleo formado por una capa dura preparada expresamente mezclando y apisonando fuertemente conchas quebradas y arena sedimentaria que a menudo contiene abundante carbón. De las casi 610ha que se excavado se removió casi 5 millones metros cúbicos de tierra aproximadamente. La mayoría de estas Chacras fueron hechas en depósitos aluviales formados esencialmente por arena fina a mediana con algunos lentes de limo.

IV) Información Complementaria

Ubicación política:

Distrito: Chilca

Provincia: Cañete

Región: Lima

Estado de conservación

Según lo señalado en el Informe de Inspección N°0006-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC el BIP Chacras Hundidas Sector 4 se encuentra en mal estado de conservación y en amenaza por el crecimiento de la población aledaña.

Delimitación:

De acuerdo a lo señalado en el Informe de Inspección N°0006-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC, se recomienda emplear para la delimitación del BIP Chacras Hundidas Sector 4 los valores del plano PP-006-MC-DGPA-DSFL-2019-WGS84.

Cuadro de Datos Técnicos **Bien Inmueble Prehispánico (BIP) Chacras Hundidas Sector 4** **Código de plano: PP-006-MC-DGPA-DSFL-2019-WGS84**

Datum: WGS 84**Proyección:** UTM**Zona:** 18**Coordenadas de referencia:** Este (X) 312394.00 / Norte (Y) 8614535.00**Área:** 689439.70 m² (68.9439ha)**Perímetro:** 4927.82m.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	1073.5	72°30'7"	313293.7578	8613147.3892
2	2-3	217.17	102°51'15"	313720.4500	8612162.3300
3	3-4	1036.8	80°42'1"	313545.3700	8612033.8400
4	4-1	289.4	103°56'37"	313075.0778	8612957.8392
TOTAL		2616.87	360°0'0"		

V) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la protección provisional del bien inmueble prehispánico Chacras Hundidas Sector 4.

VI) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Chacras Hundidas Sector 4, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, región Lima, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N°0006-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC, con fecha 06.08.2024 del Lic. Luis Héctor Cárdenas Castro, arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión.

VII) Documentos adjuntos

Plano PP-006-MC_DGPC-DSFL-2019 WGS84.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JHR
CC.: CC.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural**INFORME DE INSPECCIÓN N° 006-2024-HCC-DCS-VMPCIC-MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	CARDENAS CASTRO HECTOR LUIS				
R.N.A. N° / COARPE	CC-1379 / N° 041451				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:00
	22	08	2024	HORA DE CULMINACIÓN:	11:00
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	26	08	2024	FIRMA:  Firmado digitalmente por CARDENAS CASTRO Hector Luis FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 26.08.2024 18:38:21 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	CAÑETE
Distrito / Localidad:	CHILCA
Coordenada(s) referencial(es):	ESTE: 312,394 / NORTE: 8'614,535
Acceso / vías:	Desde la ciudad de Lima a través de la vía Panamericana Sur, recorriendo 65k aproximadamente, hasta llegar a la ciudad de Chilca, luego se toma Antigua Carretera Panamericana con rumbo al poblado de Las Salinas.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Muros de contención en el borde Norte del bordo afectado. Estos muros se confeccionaron con champas extraídas del mismo lugar.
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico	X		Valvas de machas y almejas en superficie.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	PAISAJE ARQUEOLÓGICO CHACRAS HUNDIDAS SECTOR 4		
b)	Descripción del MAP	Se trata de un sistema agrícola prehispánico localizado en la desembocadura de la quebrada Chilca y en el límite del litoral marino. Las poblaciones prehispánicas que las construyeron y mantuvieron, se localizaban circundante a estos espacios. Funcionaba a través de la preparación del terreno, excavándolo hasta alcanzar el nivel de la napa freática donde se cultivaba. De las investigaciones arqueológicas efectuadas por Jeffrey R. Parsons y Norbert P. Psuty, en el año 1970, se identificó varios sectores entre ellos, depósitos amorfos de basura, un complejo arqueológico localizado en el extremo occidental (oeste) construido dentro de una chacra describiéndolo como un montículo de adobe y tres áreas con basural asociados con pequeños recintos de adobe.		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		Se registró la remoción reciente realizada con maquinaria pesada que niveló un bordo de chacra hundida. Parte del material (arena y arcilla). Producto de esta remoción se colocó palos de madera para delimitar el espacio alterado.
Factores naturales		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	CONSERVA APROXIMADAMENTE EL 75% DE SU SUPERFICIE ORIGINAL. SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN, ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN ANTRÓPICA RECIENTE, EN LA ZONA SE PUEDE OBSERVAR LA PRESENCIA DE POBLACIÓN QUE VIENE OCUPANDO EL ESPACIO Y ÁREAS ALEDAÑAS, ASIMISMO, EXISTEN CERCOS QUE DELIMITAN EXTENSAS ÁREAS. A PESAR DE ELLO, ES POSIBLE RECUPERAR AL ESTADO ANTERIOR.				
Fragilidad	ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN RECIENTE, VARIOS SECTORES DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO SE ENCUENTRA AMENAZADOS POR EL CONSTANTE CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN Y POR EL CAMBIO DE USO QUE LE DAN LOS PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS A SUS PREDIOS AGRÍCOLAS.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-006-MC_DGPC-DSFL-2019 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	PARALIZACIÓN
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	COLOCAR SEÑALIZACIÓN E HITOS DE DELIMITACIÓN
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

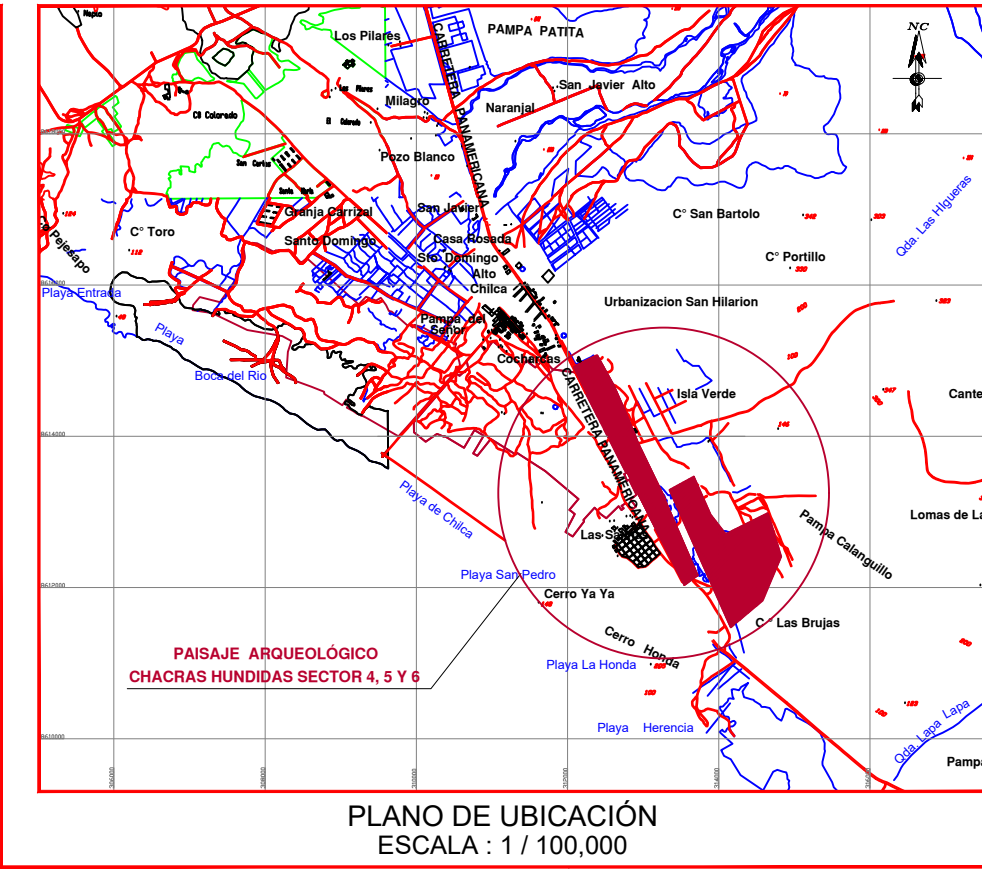
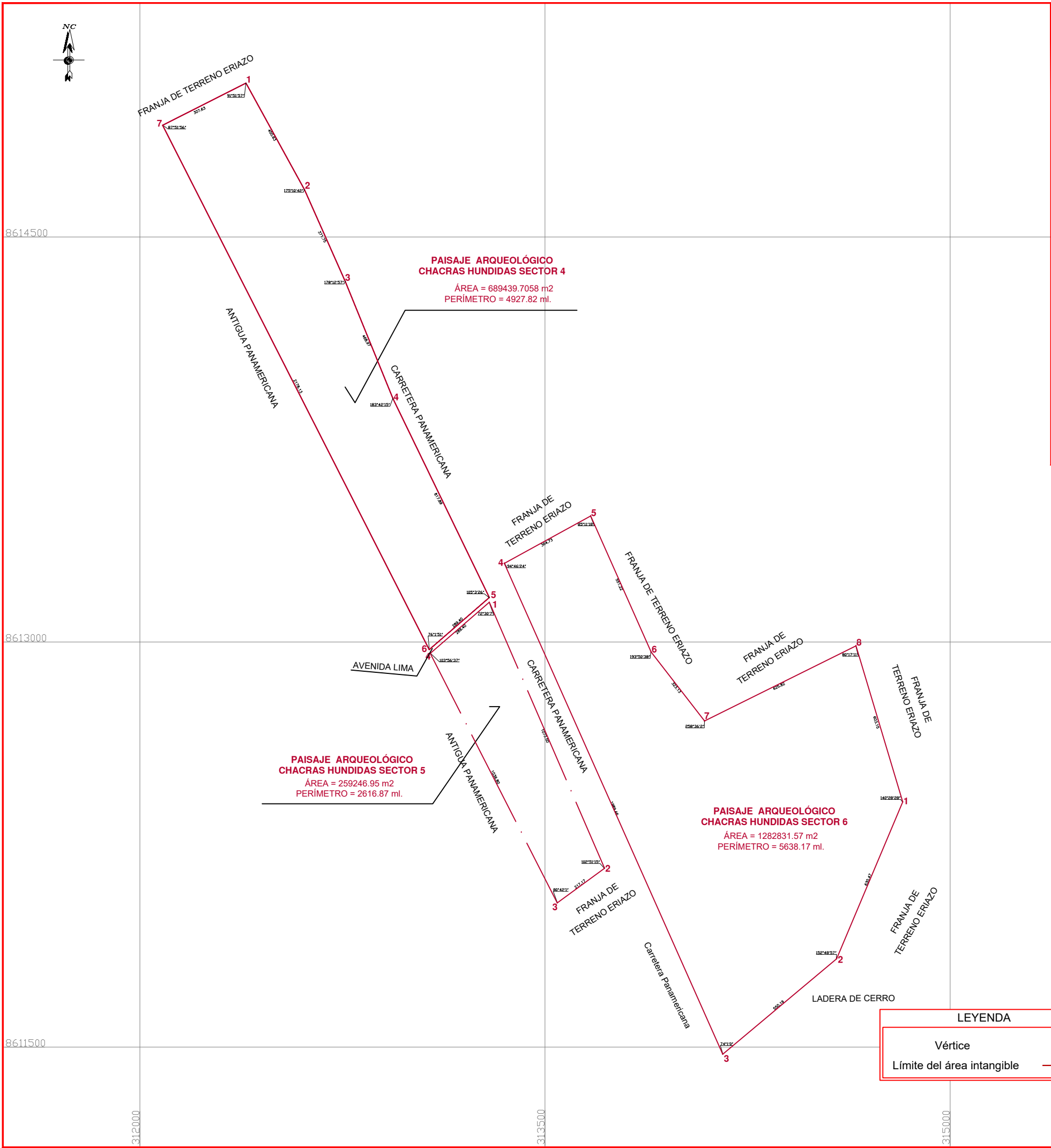
Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Paisaje Arqueológico Chacras Hundidas Sector 4. Nivelación con maquinaria pesada de una extensa área (1300m²) al interior del Bien Inmueble Prehispánico.



Paisaje Arqueológico Chacras Hundidas Sector 4. Nivelación con maquinaria pesada de una extensa área (1300m²) al interior del Bien Inmueble Prehispánico.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS P. A. CHACRAS HUNDIDAS SECTOR 4					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	450.63	91°51'57"	312382.7905	8615069.9539
2	2-3	371.75	175°10'42"	312609.5992	8614674.9092
3	3-4	468.97	178°12'57"	312760.4335	8614335.1292
4	4-5	817.89	183°42'15"	312937.2722	8613900.7819
5	5-6	294.53	105°3'26"	313293.9757	8613164.7785
6	6-7	2178.13	76°2'6"	313071.4000	8612971.8800
7	7-1	345.93	89°56'37"	312084.2700	8614913.4800
TOTAL		4927.83	900°0'0"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS P. A. CHACRAS HUNDIDAS SECTOR 5					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	1073.50	72°30'7"	313293.7578	8613147.3892
2	2-3	217.17	102°51'15"	313720.4500	8612162.3300
3	3-4	1036.80	80°42'11"	313545.3700	8612033.8400
4	4-1	289.40	103°56'37"	313075.0778	8612957.8392
TOTAL		2616.87	360°0'0"		

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS P. A. CHACRAS HUNDIDAS SECTOR 6					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	630.47	140°28'28"	314824.5400	8612408.0000
2	2-3	550.19	152°48'57"	314579.7200	8611927.0000
3	3-4	1989.46	74°1'0"	314158.0462	8611473.5934
4	4-5	364.73	94°46'24"	313349.3900	8613291.2900
5	5-6	551.22	85°11'18"	313669.1400	8613466.7600
6	6-7	323.13	193°50'38"	313892.8600	8612962.9800
7	7-8	625.82	258°36'2"	314090.8600	8612707.6200
8	8-1	603.15	80°17'11"	314651.4600	8612965.7800
TOTAL		5638.17	1079°59'58"		

		PERÚ		Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales					
Plano perimétrico: Paisaje Arqueológico Chacras Hundidas Sector 4,5 y 6											
ArqI° Responsable:				Lic. Juana Ramirez Gamarra							
Resp. de Levantamiento:				Ing. Kenyi Yataco Sanchez							
Edición y Post-Proceso:				Mayra L. Avila García							
Dpto:		Provincia:		Distrito:							
Lima		Cañete		Chilca							
Vértice de Referencia:		Área:		Perímetro:		Escala:					
Sector 4: Este (X): 312384.00 Norte (Y): 8615053.00		Sector 4: 689439.70 m2 (68.9439 ha)		Sector 4: 4927.82 m.		1 / 1000					
Sector 5: Este (X): 313245.52 Norte (Y): 8612844.46		Sector 5: 219.246.95 m2 (21.9246 ha)		Sector 5: 2 616.87 m.							
Sector 6: Este (X): 314 158.929 Norte (Y): 8612965.128		Sector 6: 1 330 831.57 m2 (128.2831 ha)		Sector 6: 5 638.17 m.							
Proyección:		Datum:		Zona:							
UTM		WGS 84		18							
Fecha de elaboración:		Código de Plano:									
Enero 2019		PP-006-MC_DGPC-DSFL-2019 WGS84									